

**INVITACION PUBLICA No. 4 -2017**  
**RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA EVALUACION**

**Observaciones efectuadas el 12 de Febrero de 2018 por la sociedad NEGOCIOS  
Y TECNOLOGIA LTDA NYTEC**

**ACLARACIÓN 1:**

La entidad está calificando como experiencia adicional del Arquitecto de Soluciones únicamente 0,47 años dando como resultado 0 puntos. En la oferta de Nytec incluimos como Arquitecto de soluciones al ingeniero Juan Manuel Cortes. Este ingeniero cuenta con un total de 6,26 años de experiencia en Business Intelligence distribuidos así:

Redeban: 2,46 años de 16/01/2008 a 30/06/2010

Oracle – Davivienda: 3,8 años de 10/07/2010 a 30/04/2014

Con estos 6,26 años cumple con los 2 años de experiencia habilitante y mas de 4 años de experiencia adicional tal como lo solicita el pliego de condiciones.

Por esta razón solicitamos respetuosamente a la entidad calificar a este profesional con 3 Puntos

(ver Documento 6 adjunto)

**RESPUESTA: ACLARACION No. 1:**

La experiencia acreditada como parte de la propuesta presentada al Fondo el 16 de enero de 2018, para el Ing. Juan Manuel Cortes en el rol Arquitecto de Soluciones, es de 2.47 años por lo que tiene 0.47 años de experiencia adicional a la solicitada en las especificaciones técnicas mínimas (requisitos habilitantes) por lo que no otorga puntaje alguno.

Respecto a los 3.8 años acreditados para el Ing. Cortes en Oracle-Davivienda, se indica que dicha acreditación no fue realizada como parte de los documentos de la propuesta inicial, sino que se adiciona el proyecto como parte de la respuesta a las solicitudes de información formuladas por FOGACCOOP el 22 de enero de 2018 y allegadas el 24 de enero de 2018. En ese sentido, se adjunta una nueva certificación del 24 de enero de 2018 con similar información a la entregada en la propuesta inicial (que estaba en el folio 34 - folio 33 en la numeración de folios de su compañía-), en la cual adicionan otro proyecto adicional al de Redeban y que corresponde a Oracle-Colombia-Davivienda.

Es importante precisar que de conformidad con lo establecido 2.9 de las Condiciones de Participación -parte General, relativo a la calificación de las ofertas, establece en su parte final que las **precisiones que se alleguen en ningún caso podrán completar, modificar,**

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera

Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia

Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749

Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



***adicionar o mejorar las condiciones ofrecidas inicialmente, (resaltado fuera de texto),***  
En ese sentido y tratándose de un aspecto calificable no podría tenerse en cuenta por cuanto solo es procedente la subsanación de los requisitos habilitantes.

**ACLARACIÓN 2:**

La entidad está desconociendo la Maestría en Business Intelligence del ingeniero Mauricio Smith debido a que es una Maestría obtenida en una entidad de educación superior extranjera soportándose en la resolución 20797 del 09 de octubre de 2017 del Ministerio de Educación.

Ante lo anterior queremos aclarar que la resolución 20797 del 09 de octubre de 2017 del Ministerio de Educación tiene como objeto regular el proceso de convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior por instituciones legalmente autorizadas para ello, por parte de la autoridad competente en el respectivo país y en ningún momento intenta regular el proceso de acreditación académica de profesionales en procesos de contratación estatal.

Para esto Colombia Compra Eficiente quien es la entidad que define las normas de contratación en entidades del estado y que es mencionada en el portal de Fogacoop/Contratación emitió la Circular Externa No. 22 de 16 de marzo de 2017 que da los lineamientos para estos casos.

La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– establece las directrices para la acreditación de la información académica en Colombia y en el exterior en la etapa de selección de los procesos de contratación.

Las entidades Estatales pueden definir en los documentos del proceso como requisito mínimo para participar en los procesos de contratación o como un factor técnico puntuable, una formación académica determinada del proponente o de quienes van a estar a cargo de la ejecución del contrato. En caso de que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación, la Entidad Estatal encargada debe identificar en la etapa de planeación del proceso los casos en los que el contratista o alguno de los integrantes del equipo de trabajo debe cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de una profesión determinada y debe hacer la verificación en la etapa de selección.

Específicamente en lo referente a acreditación académica en el exterior la circular dice:

El proponente puede acreditar la formación académica en el exterior con **(i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación o (ii) la convalidación correspondiente.** La Entidad Estatal debe verificar que el nivel de la formación académica es equivalente al nivel exigido en los Documentos del Proceso, para lo cual debe tener en cuenta la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación vigente en el momento de la evaluación [3] .  
(negrita fuera del texto)

3. <http://www.uis.unesco.org/Education/Documents/isced-2011-sp.pdf>

<http://www.uis.unesco.org/Education/Documents/isced-fields-of-education-training-2013ES.pdf>

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



Adicionalmente el artículo 229 del Decreto-ley 019 de 2012 es claro: "Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional **se computará a partir de la terminación y aprobación de pensum académico de educación superior**" y solo se exceptúa de esta condición a "las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional." (Negrita fuera del texto)

De modo pues que se concluye entonces, que la experiencia profesional en toda nueva vinculación que se realice para proveer empleos públicos para la profesión de la ingeniería o para la vinculación a través de contratos de prestación de servicios profesionales se debe realizar con base en el artículo 229 del decreto 019 de 2012, es decir desde la fecha de terminación y aprobación de todas las materias del respectivo pensum académico de educación superior.

Por esta razón y al contar con el certificado de Notas del profesional Mauricio Smith, junto con la certificación de la OBS Business School donde se reitera que el diploma de Mauricio Smith está en trámite pues ya ha realizado y superado el programa de MASTER EN BUSINESS INTELLIGENCE, procedemos a adjuntar la descripción del programa de estudios que curso el señor Mauricio Smith cumpliendo así con los requisitos del pliego de condiciones y de la circular 22 de 2017 de Colombia Compra Eficiente.

#### **EN CUANTO A LA NATURALEZA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y LA CARGA DE PRECISION Y CLARIDAD DE LOS MISMOS**

Debe existir una condición clara e indiscutible de los procesos de selección de contratistas; la intangibilidad del pliego de condiciones; por lo que nos referimos a lo siguiente:

"a) La carga de claridad y precisión en la elaboración de las reglas en los pliegos de condiciones y su obligatoriedad

#### **Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



CO-SC-CER-546785

SA-CER-549552

El pliego de condiciones, recoge las condiciones y reglas jurídicas, técnicas, económicas y financieras a las cuales debe sujetarse tanto el proceso licitatorio como la posterior relación contractual. Es por eso que la obligación por parte de la administración de fijar previamente y consignar en los pliegos de condiciones o términos de referencia los criterios de selección y la forma de evaluarlos según dimana de la Ley 80 de 1993, en condiciones de objetividad, igualdad y justicia, comporta una extraordinaria carga de corrección, claridad y precisión al momento de su redacción, tanto para garantizar la libre concurrencia de los interesados al proceso de selección, quienes de antemano deben conocer esos criterios y reglas que regirán en el estudio de sus ofertas en caso de que decidan participar, como para su válida aplicación por parte de la entidad estatal (numeral 2 del artículo 30 y numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, entre otras), de suerte que en el estudio de las propuestas esas reglas no se presten a confusión o dudas y permitan en condiciones de transparencia e igualdad el cotejo y la comparación de las ofertas presentadas, y con la atribución de los efectos que animaron su concepción en el proceso, que no pueden ser otros que asegurar una escogencia objetiva y evitar la declaratoria de desierta de la licitación o concurso.

Se recuerda también que el numeral de 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, consagró las pautas y parámetros que, en armonía con los principios y otras disposiciones de la citada ley, debe cumplir con estricto rigor la entidad estatal al elaborar los pliegos de condiciones, so pena de ineficacia por violación a las mismas y del control de legalidad por parte del juez por vía de las acciones correspondientes; **y además, que las cláusulas confusas o pobres serán interpretadas en contra de la administración, por ser quien las elaboró.** (negrita fuera del texto)

Un proceder contrario, no se ajusta al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, según el cual las entidades y los servidores públicos entre otros aspectos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación (No. 1º), y responderán en el caso de que hubieren abierto licitaciones o concursos "cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos" (No. 3).

Así las cosas, y una vez fijados los criterios de selección y sus mecanismos de ponderación ellos no sólo vinculan a los participantes, sino a la propia entidad estatal, quien viene así a autorregular, entre otros aspectos, su actividad de estudio y evaluación de las propuestas para determinar aquella que sea más favorable para los fines de la contratación que persigue en determinado proceso, lo cual excluye, de suyo, cualquier discrecionalidad en la aplicación o no de los mismos o en la asignación de los puntajes y las fórmulas o en la manera o forma que para este efecto ella misma consagró, conducta que pugna con el deber de selección objetiva de que trata el artículo 29 de la Ley 80 de 1993. Ello, claro está, sin perjuicio y distinto a que, como lo ha dicho la Sala: "a la entidad pública le cabe cierta discrecionalidad en la valoración y ponderación de las propuestas, toda vez que en muchas ocasiones ni el pliego de condiciones, ni las disposiciones legales pertinentes regulan la totalidad de los aspectos propios de una licitación pública", y además a que se permita subsanar aspectos formales siempre que con esa conducta no se atente contra los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993.

### Usamos sólo el Agua que necesitamos

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



Las ofertas deben formularse sobre unas bases dispuestas por la entidad, a tono con la ley, en forma idéntica para todos los participantes; dichas bases no pueden ser modificadas o desconocidas a la hora de la calificación, bajo el argumento de la necesidad de incorporar factores no previstos o de evaluar de manera distinta los establecidos en el pliego, por urgencias de la entidad o para los fines perseguidos con el contrato a celebrarse. Si el factor de que se trata revestía tanta importancia, debió ser incluido en el pliego de condiciones, de manera que todos los participantes hubiesen podido ofertar ese factor de conformidad con lo pedido.

Dada la exposición anterior es claro que Fogacoop no incluyó dentro de las reglas de participación del proceso del asunto ninguna cláusula que se refiriera a la acreditación académica lograda en el exterior por alguno de los perfiles que se requirieron en el proceso de selección que nos convoca. Razón por la cual no debe incluirse una nueva regla de calificación que no fue tomada en cuenta con anterioridad.

Solicitamos respetuosamente a la entidad calificar al profesional Mauricio Smith Consultor Senior de Analítica con 8 puntos al presentar Maestría en Business Intelligence como lo solicita el pliego de condiciones.

**RESPUESTA: ACLARACION No. 2:** En relación con su observación de la no calificación de la maestría en Business Intelligence del Ing. Mauricio Smith (presentado en su propuesta para el rol Senior Analítica), se indica que FOGACOOOP fue claro en indicar que para la acreditación de estudios se requerían los soportes indicando dentro de éstos los diplomas. (Resaltado fuera de texto), conforme lo indicado en el Anexo 5- Requisitos Técnicos Habilitantes, I- Especificaciones Técnicas Mínimas, numeral 4.- Equipo de Trabajo (....)

\* Para acreditar la experiencia, como los requisitos de formación de los miembros del equipo de trabajo, el OFERENTE deberá adjuntar las hojas de vida de cada uno de los miembros del equipo (en los formatos propuestos y adjuntos, tanto de la hoja de vida como de experiencia descritos en el **ANEXO 11** con los correspondientes soportes tanto de la formación (estudios) realizados y certificaciones obtenidas, como de los trabajos y/o cargos desempeñados (diplomas y certificaciones laborales). El formato de Hoja de vida y de relación de experiencia deberá ser entregado en medio magnético, al igual que en físico. (Resaltado fuera de texto).

En este sentido se les solicito aclaración el 22 de enero de 2014, así: “A folio 116 de la propuesta se allega certificado de calificaciones de OBS de Mauricio Enrique Smith Mejía, sin que se allegue el correspondiente diploma”, obteniendo en respuesta que adjuntaban “certificación de OBS Business School y Universidad de Barcelona donde se certifica Que el ingeniero Mauricio Smith ha realizado y superado el programa Master en Business Intelligence cumpliendo completamente con el requisito del pliego de condiciones (Documento 7).”, más no se hizo entrega del diploma solicitado. Por lo mismo, era claro que no tenía la convalidación del mismo, ni cualquier otro mecanismo de

### Usamos sólo el Agua que necesitamos

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



reconocimiento de títulos. Así las cosas no tendría sustento alguno para ser objeto de calificación.

Para tal fin se recuerda que en el Anexo 7 “CRITERIOS DE CALIFICACION Y FACTORES DE DESEMPATE”, “FORMA DE CALIFICACION”, numeral d) el Fondo fue claro en establecer que para obtener dicho puntaje (por tener Formación adicional del equipo de trabajo), el proponente debería acreditar formación adicional de su equipo de trabajo, a la mínima exigida en estas condiciones de participación (con los requisitos indicados en las especificaciones técnicas mínimas), requisitos éstos que contemplaban para efecto de estudios los diplomas.

Por lo anterior, se establece que las condiciones de participación y los criterios de selección y mecanismos de ponderación fueron completos, claros y precisos y sin ambigüedad alguna, desvirtuando con ello la aseveración realizada por su compañía.

Por último y revisada esta observación, notamos que presenta una confusión entre lo que se entiende por experiencia y formación. La experiencia conforme lo define el artículo 229 del Decreto – Ley 19 de 2012 hace referencia al momento en que se computa el término de experiencia profesional, esto es partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, entre tanto la Circular Externa 22 de 2017 de Colombia Compra Eficiente, define los requisitos que deben cumplir para acreditar la formación académica, en Colombia como en el exterior. (Resaltado fuera de texto), conceptos y requerimientos distintos.

#### **OBSERVACION RELACIONADA CON LA OFERTA MATRIX EVOLUTION**

A folio 260 de la oferta de Matrix Evolution se esta certificando por parte de la compañía Evolution Technologies Group quien claramente es una empresa relacionada con Matrix Evolution pues comparte uno de sus representantes legales; al ingeniero Jorge Niño Villalba su participación en el proyecto de “**Inteligencia de Negocios realizando la Arquitectura de aplicaciones**” así:

#### **Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



Por medio de la presente se certifica que el Señor **JORGE NIÑO VILLALBA** identificado con c.c. 80.732.889, desde que labora en nuestra compañía participo en el siguiente proyecto de Inteligencia de Negocios realizando la Arquitectura de aplicaciones:

Nombre de proyecto: Servicio de consultoría, implementación y administración de las herramientas de automatización de los procesos para generar una solución integral de gestión de servicios de tecnología de la información basada en ITIL V3, con ampliación de licenciamiento de algunos de los componentes con que el FNA cuenta en la actualidad y ofrecimiento de nuevo licenciamiento requerido, para garantizar la calidad en el servicio a los clientes de la oficina informática y los niveles de servicio, la disponibilidad, la capacidad y la continuidad en la plataforma tecnológica instalada en el FNA.

Fecha de Inicio: 21 enero 2016

Nombre de la empresa contratante: Fondo Nacional del Ahorro

Responsabilidades asumidas:

-Diseño y configuración de arquitectura de soluciones de los productos de Microfocus implementados para dar respuesta a la gestión y gobierno de tecnología dentro del Fondo para dar cumplimiento a la buena práctica por ITIL.

En la pagina web del Fondo Nacional del Ahorro se puede encontrar el contrato mencionado en la anterior certificación de Evolution Technologies Group así:

<https://www.fna.gov.co/sobre-el-fna/contratacion>  
Selecciona Proceso de Contratación  
Selecciona Tipo de proceso: Contratación Directa  
Selecciona etapa Precontractual  
Selecciona Año 2015  
Clic al botón Consultar  
Clic al contrato CE-343 DE 2015

El contrato como se puede observar es el CE-345 de 2015

Es totalmente claro observar el objeto, las especificaciones del servicio y las obligaciones específicas del contratista de este contrato:

## Usamos sólo el Agua que necesitamos

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



<p><b>OBJETO</b></p>	<p>Servicios de consultoría, implementación y administración de las herramientas de automatización de los procesos para generar una solución integral de gestión de servicios de tecnología de la información, basada en ITIL V3, con ampliación del licenciamiento de algunos de los componentes con que el FNA cuenta en la actualidad y ofrecimiento de nuevo licenciamiento requerido, para garantizar la calidad en el servicio a los clientes de la oficina informática y los niveles de servicio, la disponibilidad, la capacidad y la continuidad en la plataforma tecnológica instalada en el FNA.</p>
----------------------	---

tecnológica instalada en el FNA. **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.** La definición y alcance técnico del servicio requerido por la Entidad se definen los requerimientos y especificaciones técnicas que se encuentran asignados en los documentos de contexto total técnico, tecnológico, funcional, operativo, administrativo y en general de gestión, para el gobierno y gerencia del proyecto, los cuales hacen parte integral del presente contrato y que se relacionan así: Anexo 1 Descripción, alcance y requerimientos mínimos obligatorios, Anexo 3 Personal Mínimo Requerido, Anexo 6 Política de Confidencialidad.

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
 Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
 Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
 Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



**Responsabilidades asumidas:**

*-Diseño y configuración de arquitectura de soluciones de los productos de Microfocus implementados para dar respuesta a la gestión y gobierno de tecnología dentro del Fondo para dar cumplimiento a la buena práctica dad por ITIL.*

Contactamos directamente al Fabricante Microfocus para confirmar con que tipo de soluciones Microfocus cuenta el Fondo Nacional del ahorro debido a que este Fabricante tiene soluciones de:

- Analytics & Big Data
- Aplicación Dev, Test & Delivery
- Business Continuity
- COBOL
- Collaboration
- Information Management & Governance
- IT Operations-Manager
- Mainframe
- Security

La respuesta del funcionario Fernando Toscano Partner Business Manager de Microfocus fue:

*En el FNA tenemos una amplia base instalada de productos de nuestro portafolio, a nivel de monitoreo, mesa de ayuda, seguridad, etc. Pero en esa cuenta no hemos vendido ninguna solución de Big Data por el momento.*

Adjuntamos el correo de este funcionario

Agregamos a lo anterior que Negocios y Tecnología es proveedor actual del Fondo Nacional del Ahorro, por lo cual conocemos directamente por parte del cliente que la compañía que tiene el contrato de Business Intelligence vigente a hoy y por los últimos años se llama MT Base, debido a esto no entendemos porque Evolution menciona que su contrato es de Business Intelligence cuando en realidad es de ITIL y es totalmente claro su objeto.

Esto claramente indica que el ingeniero Jorge Niño Villalba no pudo ejecutar actividades de Business Intelligence en el Fondo Nacional del Ahorro pues no es un proyecto de Business Intelligence y no incluye herramientas de Business Intelligence dentro del proyecto

Debido a esto la empresa Matrix Evolution esta incurriendo en una causal de rechazo del pliego de condiciones documento "Condiciones de Participación (parte General) que debe ser ley para las partes en el numeral 2.15 CAUSALES DE RECHAZO, sub numeral 2.15.1 Causales Legales a folios 9 a 11 dice textualmente:

**Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



También procederá el rechazo cuando:

FOGACOO corrobore que el proponente ha suministrado información falsa o que no se ajusta a la realidad y en general en los demás eventos señalados expresamente en la ley o en el presente documento.

”

Por la razón anteriormente expuesta solicitamos respetuosamente a la entidad proceda a rechazar la oferta de la empresa Matrix Evolutions.

(Ver Documento 18 – Documento 19 y Documento 20)

### **RESPUESTA A LA OBSERVACION RELACIONADA CON LA OFERTA MATIX EVOLUTION:**

Respecto a su observación relacionada con la legitimidad de la certificación aportada por la firma Matriz Evolution se indica que dicha certificación fue ratificada telefónicamente y mediante correo electrónico por el Ing, Daniel Medina , Interventor interno del contrato CE-343 de 2015 del FNA, al respecto indicó que:

- La certificación adjuntada por el oferente Matrix Evolution SAS, como respuesta del requerimiento de FOGACOO y generada por el FNA (firmada por el Ing. Daniel Medina) es legítima
- El contrato CE-343 de 2015 Gestión ITIL incluyó en el desarrollo de uno de sus frentes de trabajo actividades relacionadas con Arquitectura de Aplicaciones y BI, como: Implementación de una Bodega de datos de eventos de monitoreo para la gestión de los elementos de red y servidores y UCMDB, que soportan los procesos de monitoreo, eventos e incidentes. Así mismo la explotación de datos con la finalidad de correlacionar y visualizar información para la administración de la de gestión de servicios. Por lo tanto lo mencionado en la certificación es correcto.
- En el desarrollo de las actividades de dicho contrato, efectivamente hizo parte el Ing. Jorge Niño Villalba en actividades relacionadas con “Arquitectura de aplicaciones o BI”
- El supervisor del contrato CE-343 de 2015 fue el Ing. César Amar Flórez Jefe de la Oficina de Informática del FNA

De acuerdo con lo anterior en los folios No. 077, 078 y 079, se indican los dos proyectos requeridos por la entidad, se adjuntaron dos certificaciones separando la experiencia adicional y los proyectos habilitantes.

**Así las cosas y conforme a lo explicado SE MANTIENE LA EVALUACION.**

#### **Usamos sólo el Agua que necesitamos**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera  
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia  
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749  
Página Web: [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co) - e-mail: [fogacoop@fogacoop.gov.co](mailto:fogacoop@fogacoop.gov.co)



CO-SC-CER-546785

SA-CER-549552